

**BENEFICIANDO A LOS PERIODISTAS, DURANTE SUS VACACIONES, CON UN 30% DE DESCUENTO EN LOS HOTELES Y EMPRESAS DE TRANSPORTES, DE PROPIEDAD DEL ESTADO.**

**LEY N° 16294 (05-11-1966)**

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**ARTÍCULO UNICO.-** Durante el período de sus vacaciones, los periodistas que acrediten ese hecho serán beneficiados con un treinta por ciento de descuento en los hoteles y en las empresas de transportes de propiedad del Estado o entidades fiscalizadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Trabajo y Comunidades, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

SATURNINO BERROSPI, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 28 de Octubre de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese